

Cómo cargar el Aguinaldo en el Libro de Sueldos Digital | Guía

Por
www.ignacioonline.com.ar

Cómo **parametrizar** y **liquidar** el **Aguinaldo en el Libro de Sueldos Digital de AFIP**, conceptos remunerativos y no remunerativos.

Conceptos **remunerativos**

Conceptos **no remunerativos**

Tope máximo de aportes de Seguridad Social y Obra Social y SAC

Parametrización de Conceptos de Aguinaldo

Aguinaldo: proporcional y adelantos, No Remunerativo, Ajuste de bases imponibles y su parametrización y ajuste

Guía N°28- LSD: Sueldo Anual Complementario.

Video: “**Libro de Sueldos Digital paso a paso desde cero**”

Si estás en los afortunados que debutan con el Libro de Sueldos

Digital en Junio, porque AFIP no quiso prorrogarlo más que por 30 días, y obligarnos a presentar el LSD con SAC y medio de los vencimientos de Ganancias y Bienes Personales, va esta guía.

Para esos casos, además, les recomiendo que vean el video que subí a **YouTube “Libro de Sueldos Digital paso a paso desde cero”**, que seguramente les será de ayuda para entrar en el tema.

Guía para cargar el Aguinaldo en el Libro de Sueldos Digital

Ahora, en lo que respecta a la **carga del aguinaldo en el Libro de Sueldos Digital de AFIP**, lo primero que tenemos que saber es que para **parametrizar el CONCEPTO de AGUINALDO** tenemos más de una alternativa.

Y estas alternativas, **en algunos casos son indistintas y en otras no**, veamos.

Conceptos remunerativos

Por un lado, tenemos el grupo Aguinaldo de “**Conceptos Remunerativos**” se identifica en el cuadro de datos complementarios el ítem **SAC con código de Concepto del LSD del 120000 a 129999**.

- **120000** Sueldo anual complementario
- **120001** SAC 1er semestre
- **120002** SAC 2do semestre
- **120003** SAC proporcional

Conceptos no remunerativos

Y por otro lado, en caso de liquidar **SAC no remunerativo**, el mismo se expondrá en el campo de Conceptos no remunerativos, para lo cual deberemos usar **códigos de 560001 y 560002**.

- **520017** SAC sobre integración o preaviso
- **520018** SAC sobre vacaciones no gozadas
- **560001** SAC – PPC y CCT Especiales
- **560002** SAC Proporcional – PPC y CCT Especiales

Lo que en el **F931** se informaría de la siguiente manera, según el caso:

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas	
0	0	
Sueldo	Adicionales	
0,00	0,00	
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras	
000	0,00	
Plus por zona desfavorable	SAC	CÓDIGO AFIP 120000 A 129999
0,00	0,00	
Vacaciones	Premios	
0,00	0,00	
Maternidad	Conceptos no remunerativos	CÓDIGO AFIP 560001 Y 560002
0,00	0,00	
Rectificativa remuneración		
0,00		

Tope máximo de aportes de Seguridad Social y Obra Social y SAC

Cabe recordar que, según lo establecido en el **Decreto 433/94**, para el cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, será de aplicación un límite a la base imponible equivalente al 50 % del tope vigente para las remuneraciones mensuales establecidas en el **artículo 9 de la Ley N° 24.241**.

Además, y teniendo en cuenta que hay diferencias en la forma de calcular el tope máximo de aportes de Seguridad Social y Obra Social y el período donde se permite exteriorizarlo se identifican las siguientes variantes:

- SAC con cuota semestral
- SAC proporcional
- SAC No Remunerativo
- SAC ajuste de bases imponibles

Aclarados estos puntos, vamos a la parametrización de los Conceptos para cada caso

Parametrización de Conceptos de Aguinaldo

El **SAC con Cuota semestral**, se refiere a liquidaciones de empleados que hayan trabajado el semestre completo y se puede asociar a los siguientes códigos AFIP:

Código AFIP	Descripción
120000	Sueldo Anual Complementario
120001	SAC 1er. Semestre
120002	SAC 2do. Semestre

Es importante que tener en cuenta que **el funcionamiento de los tres conceptos es el mismo**, la apertura está disponible para que los empleadores puedan asociar según su forma de liquidación.

Por lo tanto, podríamos asociar el SAC del 1ºo 2º Semestre al **Código de AFIP 120000 Sueldo Anual Complementario o Separarlo en los Códigos 120001 o 120002, según corresponda.**

Todo dependerá de como realizamos nuestras liquidaciones y la apertura que queramos informar.

Pero, hay que tener en cuenta que los conceptos asociados a los códigos anteriores sólo podrán incluirse en liquidaciones de los períodos **JUNIO y DICIEMBRE.**

Aguinaldo Proporcional y adelantos

Ahora, cuando se liquide el aguinaldo de manera proporcional, por empleados que no hayan trabajado el semestre completo por alta / baja, el concepto **SAC PROPORCIONAL** se debe asociar al **código AFIP 120003.**

Este concepto se puede liquidar en cualquier período del año, incluyendo junio y diciembre. Y también puede utilizarse para pagos de **adelantos** de SAC con retención de aportes y contribuciones.

En relación al cálculo, este **se realizará teniendo en cuenta la cantidad de días informados en la liquidación del concepto**, por lo cual será indispensable informarlo para calcular correctamente el tope a aplicar para este pago.

Para indicar la proporción utilizada, se deberá completar en el **registro 3** (o pantalla 3/3, si la carga es manual) en el campo cantidad, la cantidad de días trabajados en el semestre para poder calcular el tope máximo proporcional.

En la planilla Excel, el en registro 3, debemos informar los días a lo que proporcionamos el aguinaldo, en este caso serían 126 como ejemplo:

Código Concepto	Cantidad	Unidades	Importe	Débito Crédito
Corresponde al código de concepto del empleador	Formato 999,99 (3 dígitos enteros y 2 decimales) Este valor es indispensable cuando se informa un código de concepto asociado a un concepto AFIP : 123000-SAC PROPORCIONAL ó 150000 - ADELANTO VACACIONAL ó 130000 a 130003 - HORAS EXTRAS.	\$=moneda; %=porcentuales; A=año; Q=quincena; M=mes; D=días; H=horas. Valor optativo, puede informarse en blanco.	Formato 999999999999,99 (13 dígitos enteros y 2 decimales)	D=Débito C=Crédito
12001	126 	D	56.800,00	C

Si para un trabajador se informan varias liquidaciones de SAC proporcional en el mes, **la aplicación acumula los días informados en el campo "cantidad" del Registro '03'** de todas las liquidaciones para recalcular el tope del SAC, verificando el campo **"indicador débito / crédito"** a efectos de sumar (indicador igual a "C") o restar (indicador igual a "D") y determinar así la cantidad de días del período, que deberá ser mayor a 0 para ser considerado.

IMPORTANTE: En los meses de junio y diciembre, **NO pueden concurrentemente informarse concepto de SAC asociados a 120000, 120001 o 120002 con un concepto asociado a 120003.**

Por ejemplo: Si se liquida en mes de junio SAC semestral antes de que el semestre finalice y luego se debe liquidar en el mismo junio un ajuste de SAC ya que este mes fue la mejor remuneración, el ajuste no podrá ser asociado a SAC proporcional (120003).

Aguinaldo No Remunerativo

Para el caso de Aguinaldo no remunerativo, debemos diferencia los que son totalmente no remunerativos, como es caso de conceptos indemnizatorios, de los que suelen ser parcialmente no remunerativos y, según el caso, aportan y/o contribuyen a OS, ART, etc.

En el caso de SAC sobre preaviso y SAC sobre integración mes de despido, son total y verdaderamente no remunerativos, por lo tanto no conllevan ninguna clase de aporte o contribución.

Para esos casos utilizaremos los Conceptos:

- **520017** SAC sobre integración o preaviso

- **520018** SAC sobre vacaciones no gozadas

Ahora, existen sumas que no obstante su carácter "no remunerativo", se establece por acuerdo que se calcule la incidencia del aguinaldo, que también será no remunerativo.

Un SAC no remunerativo algo especial, por así decirlo, porque se pueden presentar distintas variantes, en algunos casos serán totalmente no remunerativos, y en otros se deberán realizar aportes y/o contribuciones a Obra social y la cuota de la ART.

En esos casos, el empleador deberá, **por la proporción no remunerativa, asociar el concepto a los siguientes códigos**, según corresponda:

560001	SAC - PPC y CCT Especiales	Aplica para SAC semestre completo.
560002	SAC Proporcional- PPC y CCT Especiales	Aplica para SAC proporcional. Requiere completar en el campo "Cantidad" del concepto (En el registro 03 de la carga por importación de archivo o en pantalla 3/3 de la carga manual) la cantidad de días trabajados en el semestre.

Ambos conceptos admiten la selección libre de subsistemas y los **considera para tope SAC**.

Y al igual que con el SAC remunerativo, si en el mes se informan, para un trabajador, varias liquidaciones con el Concepto 560002, la aplicación acumula los días informados en el campo "Cantidad" del Registro '03' de todas ellas, para calcular el tope del SAC

A tal efecto, para estos **Registros '03'**, la aplicación verificará el campo "indicador débito / crédito"

a fin de sumar (indicador igual a "C") o restar (indicador igual a "D") y determinar la cantidad de días de vacaciones en el período, que deberá ser igual o mayor a 0.

IMPORTANTE: Si en un mismo período coexisten conceptos liquidados asociados al 120003 y 560002, la cantidad de días informados entre ellos debe ser igual a los efectivamente trabajados en el semestre, no se debe informar en todos los conceptos dicha cantidad, ya que se incrementaría el tope a tantos días resulte la sumatoria.

Como fue indicado anteriormente, **no es posible en un mismo período la combinación de SAC semestrales con SAC proporcionales**. Con este mismo criterio, la combinación entre remunerativos y no remunerativos debe responder al siguiente esquema:

	TIPO SAC	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
COMBINACIÓN A	SEMESTRAL	120000/120001/120002	560001
COMBINACIÓN B	PROPORCIONAL	120003	560002

Ajuste de bases imponibles del Aguinaldo

Como en muchos empleadores anticipan el SAC completo o parte de él antes de finalizar cada semestre, de hecho por ley se debe pagar hasta el 18 de diciembre la segunda Cuota del SAC, se pueden producir ajustes a las bases imponibles del SAC.

Estos pagos y sus respectivos aportes pueden exteriorizarse en el mes en que se liquidaron utilizando conceptos asociados a SAC PROPORCIONAL.

Pero, es posible que, al finalizar el semestre o la relación laboral, deban ajustarse las bases imponibles para que el cálculo de aportes considere las retenciones efectuadas por SAC de períodos anteriores.

Al respecto, es importante considerar que el sistema LSD no realiza el recálculo automáticamente, por lo tanto, el valor a consignar debe ser calculado por cada empleador.

Cómo parametrizar el ajuste a la base imponible SAC

Para estos casos de ajuste de la base imponible del SAC, se debe crear un *concepto del empleador asociado al código AFIP 810013*.

Si bien se va a incluir como un ítem más dentro de la liquidación, estos conceptos no se expondrán en los libros de sueldos generados, no afectarán al neto del recibo del empleado ni formarán parte del cuadro de datos complementarios del F931.

Liquidación del ajuste de la base imponible SAC

En cuanto la liquidación, el importe informado en el concepto 810013 restará (si se indica como débito) a las bases imponibles 1, 4 y 5 calculadas en base al resto de los conceptos informados en el período de liquidación.

Este ajuste refleja las bases utilizadas por SAC en los períodos anteriores.

Se debe tener en cuenta, que la aplicación del Libro de Sueldos Digital de AFIP, sólo realiza validaciones en línea sobre los conceptos del período, por eso es necesario que el empleador informe este ajuste para cerrar el cálculo semestral.

Para más información, ver la **Guía N°28- LSD: Sueldo Anual Complementario**.